

## Aspectos éticos de la toma y el uso de la fotografía en la práctica pediátrica

### *Ethical aspects of taking and using photographs in pediatric medical practice*

Dr. Miguel A. del Valle<sup>a</sup>, Dra. Lidia C. Albano<sup>a</sup>, Dra. María C. Orsi<sup>a</sup> y  
Dra. María del C. Martínez Perea<sup>a</sup>

#### RESUMEN

Desde los inicios de la medicina, la reproducción de imágenes de pacientes, ya sea con fines didácticos o de compartir experiencias, fue considerada una práctica habitual en el quehacer médico. La aparición de la fotografía facilitó y generalizó enormemente esta práctica dentro de los equipos de salud. Las imágenes de los pacientes requieren el mismo consentimiento y garantías de confidencialidad que otras partes del registro médico. Se remarca la importancia del consentimiento informado. Se considera la responsabilidad legal de estos actos.

**Palabras clave:** fotografía, bioética, consentimiento informado.

#### ABSTRACT

From the beginning of medicine, the reproduction of patients' images, initially as drawings, either for didactic purposes or to share experiences, were common in medical practice. Photography greatly facilitated and generalized this practice within health teams. The images of the affected patients need the same consents and guarantees of confidentiality as any other parts of the medical record, so the importance of obtaining informed consent is highlighted. Beyond ethical aspects, professionals have to take into account the legal responsibility involved in carrying out this act.

**Key words:** photograph, bioethics, informed consent.

<http://dx.doi.org/10.5546/aap.2020.S64>

**Cómo citar:** del Valle MA, Albano LC, Orsi MC, Martínez Perea MC. Aspectos éticos de la toma y el uso de la fotografía en la práctica pediátrica. *Arch Argent Pediatr* 2020;118(2):S64-S68.

a. Subcomisión de  
Ética Clínica

**Correspondencia:**  
Dr. Miguel del Valle:  
mdelvalle@intramed.net

**Financiamiento:**  
Ninguno.

**Conflicto de intereses:**  
Ninguno que declarar.

Recibido: 10-9-2019  
Aceptado: 16-9-2019

Desde los inicios de la medicina, la reproducción de imágenes de pacientes, en esas épocas, a través del dibujo, ya sea con fines didácticos o de compartir experiencias, fue considerada una práctica habitual en el quehacer médico. La aparición de la fotografía facilitó y generalizó enormemente esta práctica dentro de los equipos de salud.

A su vez, la irrupción tanto en la vida diaria como a nivel profesional de los últimos adelantos tecnológicos, sumados al desarrollo de las redes en el área de las comunicaciones, ha generado nuevos interrogantes en cuanto al marco ético en que se difunden las imágenes. No caben dudas de que "la fotografía en medicina puede ser un instrumento de inestimable valor para la evolución clínica de un caso, sobre todo, en las lesiones dermatológicas y en las enfermedades endocrinometabólicas, pero es en las enfermedades genéticas, dada su baja frecuencia, que ha constituido un arma imprescindible en la delineación de fenotipos clínicos y, además, su publicación ha contribuido al desarrollo de la genética clínica como ciencia".<sup>1</sup>

También en la transmisión de conocimientos, "la imagen fotográfica, junto con otros sistemas de comunicación (sonoros, físicos y audiovisuales), ha complementado y reforzado el significado de la

palabra oral y escrita, y, en ciertos casos, ha sido insustituible para la evaluación del proceso. La fuerza de las imágenes obtenidas de los diferentes escenarios de trabajo ayuda a reforzar el método educativo para que los distintos mensajes sean reconocidos por la población diana a los que van dirigidos y se favorezca la interiorización. De esta manera, aumenta y mejora la información y la sensibilización necesarias para conseguir conductas generadoras de salud".<sup>2</sup>

En algunas especialidades médicas, el uso de la fotografía es más frecuente y, a veces, imprescindible para el seguimiento de lesiones y el control de tratamientos. Ej.: dermatología, endocrinología, genética. En estos casos, se puede hablar del uso primario de las imágenes, ya que el interés y el beneficio están centrados en el paciente y su seguimiento en la práctica asistencial. La obtención de imágenes (*fotografías*) en pediatría es frecuente en la práctica médica y en el contexto de investigación, pero es necesario considerar sus consecuencias cuando no se resguardan debidamente o no se permiten a través del documento del consentimiento informado.<sup>3</sup>

El uso secundario de las fotografías (publicaciones médicas, presentaciones en congresos, consultas a distancia a expertos o consultores) beneficia de manera directa a los profesionales y puede generar también, de un modo indirecto, un beneficio para los pacientes al poder compartirlas con otros profesionales en aras de recabar otra opinión. Estas capturas fotográficas son muy valiosas para los profesionales con la finalidad de enseñar y ser parte del aprendizaje clínico. En cualquiera de los casos, el consentimiento informado debería obtenerse, aun cuando no se registrasen el rostro o señas físicas particulares (como tatuajes) del paciente que permitieran su identificación.

Existe un acuerdo general de que las imágenes de los pacientes requieren el mismo consentimiento y garantías de confidencialidad que pertenecen a otras partes del registro médico, incluso cuando no se utilizan en una publicación, como en el caso de la docencia para exponer signos clínicos relevantes, visibles, que permiten una presencia irrefutable de una determinada patología. Históricamente, el enfoque de los clínicos y las revistas médicas ha sido preservar el anonimato de sus pacientes y sujetos. Sin embargo, durante la última década, se ha desplazado hacia la obtención del consentimiento total para todas las imágenes, incluso aquellas que no identifican al paciente.<sup>4</sup>

Si bien el consentimiento oral y escrito tiene el mismo valor en cuanto a la protección del paciente, "el hecho de establecer por escrito la autorización deja una constancia irrefutable de que fue llevado a cabo".<sup>5</sup> Este consentimiento, que debe quedar registrado en la historia clínica, incluirá no solo la autorización para la obtención de las imágenes, sino también qué parte del cuerpo se va a mostrar y para qué se realizan y se utilizarán, así como con quiénes podrían ser compartidas y el compromiso contraído de mantener el anonimato. Esta acción es parte de la relación médico-paciente. Es por eso por lo que "el análisis ético cobra relevancia al comenzar, desarrollar y finalizar la toma de imágenes, como así también durante las diferentes etapas de una investigación relacionadas con estas. Se debe realizar un análisis de los principios éticos, comenzando por la no maleficencia, beneficencia, justicia, autonomía, confidencialidad del acto médico y respeto de la privacidad del paciente".<sup>6-8</sup>

### **El respeto por la autonomía**

Como es sabido, la obtención de todo dato médico brindado u obtenido de un paciente, incluida la imagen, debe contar con su aval o el de su familia o representante legal en caso de que no se encuentre en condiciones para darlo. A tal fin, aquel que brindará la autorización deberá contar con el conocimiento necesario, la capacidad y la competencia suficiente, así como la ausencia de coerción, a fin de que se reconozca como una decisión totalmente autónoma. Estos datos considerados sensibles forman parte de la intimidad de cada paciente y su resguardo está íntimamente ligado al respeto de su dignidad como persona.

Los datos sensibles son aquella información personal que, de divulgarse de manera indebida, afectarían la esfera más íntima del ser humano. Ejemplos son el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales. Estos datos requieren mayor protección y la ley establece un tratamiento especial.

En una encuesta realizada por un Servicio de Dermatología en adultos,<sup>9</sup> la mayoría de los pacientes encuestados se dejarían fotografiar si el que tomara la fotografía fuera su médico tratante. Esta muestra de confianza, establecida a través de la relación médico-paciente, debería tenerse en cuenta a fin de evitar que actuara como un mecanismo de coerción en la toma del consentimiento informado.

### **Beneficencia-no maleficencia**

La toma de toda imagen en el ámbito de la salud solo está justificada éticamente si la intención del acto es generar un beneficio, ya sea de manera directa, para aquel que dio su consentimiento, o indirecta, pensando en la posibilidad de contribuir con otros portadores de la misma patología. Es por eso por lo que debe ser desalentado todo uso que no cumpla con este requisito, como así también la falta de procedimientos necesarios para el resguardo del anonimato a fin de evitar provocar un daño.

### **Justicia**

La obtención de imágenes en poblaciones consideradas en situación de vulnerabilidad, por las circunstancias que sean, debe obligar a quien las toma a extremar todos los cuidados para proteger sus derechos.

### **Aspectos legales**

A pesar de que la utilización de imágenes es algo habitual en el entorno del trabajo médico, se deben tener en cuenta, por un lado, el derecho a la intimidad de los pacientes y, por otro, la responsabilidad legal de los diferentes profesionales de la salud.<sup>1</sup> El envío de imágenes, conversaciones o mensajes de “voz” dentro de la triada virtual “pediatra/familia/paciente” debe enmarcarse en las prescripciones legales vigentes, en primer lugar, dada su jerarquía normativa, con el Código Civil y Comercial de la Nación.<sup>10</sup>

Más allá de los aspectos éticos, el nuevo Código Civil y Comercial, Ley 26994 (2014), hace referencia, en alguno de sus artículos, directamente, al tema que nos ocupa en cuanto reconoce la inviolabilidad de la persona humana a fin de respetar su dignidad, así como el necesario consentimiento para el uso de los derechos personalísimos en el que se entiende está incluida toda información considerada sensible. Con relación a la toma de imágenes, remarca la necesidad de consentir no solo al obtenerlas, sino también al reproducirlas. Sin embargo, hace una excepción cuando sean obtenidas con “interés científico, cultural o educacional prioritario y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario”.

A pesar de este punto, se considera que es buena práctica médica siempre solicitar el debido consentimiento del paciente y/o representante legal, más en pediatría, que se trabaja con población vulnerable. De no hacerse así, se debería dejar registrado por escrito cuál es el

interés científico por el que se toma la imagen, de qué manera se evitará un potencial daño (preservación de la identidad) y los motivos por los cuales no es posible conseguir la autorización necesaria.

Desde la interpretación legal, se considera que, en el nuevo Código, “se sigue la línea de la exigencia del consentimiento expreso del titular de la imagen para autorizar su reproducción, no permitiéndose presumirla y estableciéndose una interpretación restrictiva. Ello es concordante con la corriente dominante, habiéndose sostenido, por ejemplo, que los términos legales exigen como recaudo la autorización expresa, no necesariamente escrita, pero evidentemente la forma indubitable por excelencia será la escrita”.<sup>11</sup>

### **Artículos del Código Civil y códigos relacionados con la toma de imágenes**

ARTÍCULO 51.- Inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y, en cualquier circunstancia, tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad.

ARTÍCULO 53.- Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) Que la persona participe en actos públicos. b) Que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario. c) Que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general.

ARTÍCULO 55.- Disposición de derechos personalísimos. El consentimiento para la disposición de los derechos personalísimos es admitido si no es contrario a la ley, la moral o las buenas costumbres.

### **Cuidados de las instituciones de salud**

Las instituciones médicas deben poder resguardar las imágenes que se toman a los pacientes para evitar su mal uso. Se considera que “cuando el uso de teléfonos y la capacidad de tomar muchísimas fotos y almacenarlas se combina con la falta de procedimientos y la poca regulación en hospitales o a nivel jurisdiccional, siempre va a existir el riesgo de que las fotos se utilicen de manera incorrecta”.<sup>5</sup> Es por ese motivo por lo que se recomienda, más allá de la responsabilidad individual de quien toma o difunde las imágenes, que las instituciones de salud generen sus propias normas en cuanto

al manejo de estas. Algunos plantean que “deberían ser las instituciones las que facilitarían la tecnología para poder conservar esas imágenes y recuperarlas cuando se necesitaran de manera segura y cumpliendo la legalidad vigente”.<sup>12</sup>

### Uso de imágenes de pacientes a través de las redes

Si bien cada persona tiene la libertad de recurrir a las redes sociales, se debe considerar que, cuando se utilizan como medio de comunicación y difusión relacionadas con la práctica médica, es importante que el médico mantenga una actitud ética. El acto médico no solo abarca el aspecto asistencial en la relación médico-paciente; estar fuera del consultorio no lo exime de responsabilidades.<sup>13</sup>

El hecho de subir fotos de pacientes u otros datos sensibles a las redes implica un potencial riesgo en cuanto a la preservación de la confidencialidad, ya que no están preparadas para tal fin.<sup>14</sup> Se deberá tener esto en cuenta, incluso considerando que la más frecuentemente utilizada, WhatsApp, “desde abril de 2016, implementó el cifrado de los mensajes ‘punta a punta’; existe aún preocupación en relación con los riesgos en la privacidad, confidencialidad, consentimiento y cuestiones médico-legales en su utilización para la comunicación médico-paciente”.<sup>10</sup> En caso de hacerlo, solo se justifica con fines académicos o de considerarlo conveniente en aras de un potencial beneficio. Siempre se deberá contar con el consentimiento del paciente, quien tendrá que ser informado y autorizar que su imagen sea consultada con otro u otros colegas a través de la red.

Además, “se considera que, si se requiere el intercambio de imágenes y datos, es fundamental evitar que la información que se comparta pueda ser reconocida por terceros, ya que ello incluso puede afectar las reclamaciones de los pacientes a sus seguros médicos. Se recomienda no utilizar vías de comunicación públicas, sino privadas, como el correo electrónico, y no guardar de manera permanente dichas imágenes o datos, a menos que se utilicen con fines académicos y debidamente editadas”.<sup>13</sup>

Dentro de las recomendaciones para buenas prácticas en la obtención de fotografía médica, se sugiere lo siguiente:<sup>15</sup> a) Quien toma la imagen debe respetar en todo momento los derechos y la dignidad de los pacientes. b) Se debe obtener un consentimiento informado por cada imagen dado por el paciente o su tutor. c) El consentimiento

debe ser completo y específico para cada caso y tomarse antes de realizar la fotografía. d) El consentimiento puede ser revocado en cualquier momento. e) En condiciones ideales, la fotografía debería ser tomada por un profesional entrenado en fotografía médica y en un ambiente adecuado. f) Todas las imágenes deben ser archivadas en un lugar seguro y con acceso controlado. g) El completo anonimato es imposible, por lo que la imagen debería abarcar la menor superficie del cuerpo a fin de protegerlo. h) Algunos consideran que las sombras en el rostro o las bandas que ocultan los ojos no protegen el anonimato, por lo que deben evitarse. Para mayor protección se recomienda el “pixelado” del rostro, y omitir todo aquello que pudiese ser motivo de identificación, como tatuajes o cicatrices.

Se cree conveniente agregar a estas recomendaciones lo siguiente: a) Independientemente de la edad y en un lenguaje acorde, siempre deberá explicársele al paciente pediátrico los motivos por los cuales se le solicita ser fotografiado. b) De acuerdo con su edad cronológica y/o grado de madurez, deberá obtenerse de él un consentimiento informado por escrito. c) El consentimiento debe ser completo y explicativo, e incluir el uso que se dará a la imagen, así como la posibilidad de negarse, sin que esto implique modificaciones en su atención. d) La negativa de un menor a dejarse tomar una fotografía, independientemente de su edad, debería ser argumento suficiente para no realizarla. e) Se deberá tener en cuenta no solo el ambiente, sino también el momento adecuado para solicitar la fotografía. f) En el caso de los pacientes pediátricos, se recomienda la presencia de los padres y/o tutor al momento de la toma, salvo que el paciente se niegue. g) Se debe tener en cuenta que en algunas situaciones determinadas por la patología (ej.: lesiones en la cara), podría existir la dificultad de proteger el anonimato. En esas circunstancias, más allá del consentimiento informado brindado, se recomienda consultar y lograr la aprobación de un Comité de Bioética, en caso de tener acceso a uno.

### CONCLUSIÓN

La toma de fotografías en medicina es una conducta habitual que, para ser realizada, debe cumplir con requisitos legales y éticos. La imagen de una persona forma parte de los datos sensibles que requieren ser protegidos. A tal fin, es necesario obtener el consentimiento informado del paciente o del responsable legal, antes de su

obtención. Se deberá tener especial cuidado en el respeto no solo en el momento de la toma, sino también en el uso dado. La fotografía en medicina solo está justificada si es realizada para beneficio directo de quien fue tomada o con fines docentes o de divulgación, siempre manteniendo el anonimato. ■

## REFERENCIAS

1. Taboada Lugo N. El consentimiento informado en la práctica asistencial e investigativa de la Genética Clínica. *Acta Méd Cent.* 2017; 11(3):88-100.
2. Soler González J, Martínez Orduna M, Riba Torrecillas D, Rodríguez-Rosich A. Autorización para usar imágenes fotográficas en el modelo educativo de atención primaria. *Aten Primaria.* 2005; 36:115-7.
3. Devakumar D, Brotherton H, Halbert J, Clarke A, et al. Taking ethical photos of children for medical and research purposes in low-resource settings: an exploratory qualitative study. *BMC Med Ethics.* 2013; 14:27.
4. Dysmorphology Subcommittee of the Clinical Practice Committee, American College of Medical Genetics, Cunniff C, Byrne J, et al. Informed consent for medical photographs. *Genet Med.* 2000; 2(6):353-5.
5. Loewy MA. ¿Cuáles son los resguardos antes de tomar fotografías de los pacientes? *Medscape.* 7 de junio de 2019. [Acceso: 18 de septiembre de 2019]. Disponible: <https://espanol.medscape.com/verarticulo/5904138>.
6. Berle I. The ethical context of clinical photography. *J Audiovis Media Med.* 2002; 25(3):106-9.
7. Berle I. Privacy and Confidentiality: What is the Difference? *J Vis Commun Med.* 2011; 34(1):43-4.
8. Moscoso Loaiza LF, Díaz Heredia LP. Aspectos éticos de la investigación cualitativa con niños. *Rev Latinoam Bioética.* 2018; 18(1):51-67.
9. Pasquali P, Hernández M, Pascuali C, Fernández K. Actitudes de pacientes hacia la fotografía médica. Estudio en población española: Pius Hospital de Valls. (Tarragona, España). *Actas Dermo-Sifiliogr.* 2019; 110(2):131-6.
10. Krynski L, Goldfarb G. La comunicación con los pacientes mediada por tecnología: WhatsApp, e-mail, portales. El desafío del pediatra en la era digital. *Arch Argent Pediatr.* 2018; 116(4): e554-9.
11. Barbieri P. Derecho a la imagen personal en el nuevo Código Civil y Comercial: un paso adelante. 2 de octubre de 2014. SAIJ, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. [Acceso: 18 de septiembre de 2019]. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/pablo-carlos-barbieri-derecho-imagen-personal-nuevo-codigo-civil-comercial-paso-adelante-dacf140721-2014-10-02/123456789-0abc-defg1270-41fcanirtcod#>.
12. Taberner R. Fotografía médica: la asignatura pendiente de los dermatólogos. *Actas Dermo-Sifiliogr.* 2019; 110(2):89.
13. Martínez Gil LA, Martínez Franco AI, Vives Varela T. Las consideraciones éticas del uso de las redes sociales virtuales en la práctica médica. *Rev Fac Med (Mex).* 2016; 59(3):36-46.
14. Krynski L, Ghersin S, Del Valle M, Cardigni G. Comunicación a través de medios electrónicos en pediatría. Recomendaciones de uso. *Arch Argent Pediatr.* 2019; 117(Supl 4):S175-9.
15. Creighton S, Alderson J, Brown S, Minto CL. Medical photography: ethics, consent and the intersex patient. *BJU Int.* 2002; 89(1):67-72.